

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Per tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Per tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de Septiembre próximo pasado, por la que se condena á la pena de muerte al carabinero de la primera compañía de la Comandancia de Mallorca Santiago Bartolomé Martín, por el delito de insulto á superior;

Tomando en consideración las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar al expresado Santiago Bartolomé Martín, la indicada pena de muerte por la inmediata de reclusión militar perpetua, con la accesoria que determina la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones á D. Manuel Díaz Valdés, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Demetrio Alonso Castriello, Diputado á Cortes y Director que ha sido de Administración local en el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación, dada la urgencia del caso, para contratar sin las formalidades de subasta las obras de reparación neces-

rias en la casa cuartel de la Guardia civil de Albacete, cuyo presupuesto importa 5.055 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José V. Berastegui contra el fallo de la Junta arbitral que confirmó el adeudo de 71 sombrillas de seda y algodón, que se aforaron por la partida 292 del Arancel, y que se presentaron al despacho por la Aduana de Irún con declaración número 1.992/87 para adeudar por la 293 de la citada tarifa;

Resultando que el interesado, apoyándose en la redacción del Repertorio en lo relativo á sombrillas, solicita que se rectifique el aforo por la partida declarada;

Considerando que las sombrillas y los paraguas se hallan comprendidos en una misma partida del Arancel, y para cuyo adeudo debe seguirse el mismo régimen;

Considerando que los paraguas cubiertos de seda y algodón están llamados por el Repertorio, letra P á la partida 292, y las sombrillas de que se trata se hallan exactamente en las mismas condiciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido mandar que se desestime el recurso de alzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una consulta del Administrador de la Aduana de Cádiz acerca de si debe exigirse certificado de origen á los materiales para ferrocarriles que adeudan por las tarifas especiales números 1 y 2, anejas al Arancel general;

Considerando que la Advertencia 1.ª de las que preceden al Arancel, preceptúa que las partidas de las mercancías para las cuales se exige el requisito del certificado de origen para acreditar que son producto de una nación convenida están marcadas con la letra C; y

Considerando que ninguna de las partidas de las tarifas especiales números 1 y 2, anejas al Arancel general, tienen señalada la letra C, y que en la disposición 12 del mismo Arancel no existe precepto alguno que exija la presentación de certificado de origen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Fomento del Consejo de Estado y por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha resuelto que, mientras otra cosa no se disponga, no se exijan certificados de origen para el material que adeuden las Empresas de ferrocarriles con los derechos de las tarifas especiales números 1 y 2, anejas al Arancel de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 2 de Julio último, en la que recuerda el cumplimiento de otra Real orden de 13 de

Diciembre de 1881 sobre el reconocimiento de los ganados que se exporten al extranjero, á causa de que las dificultades que se presentan en algunos puertos de otros países para la admisión de ganados procedentes de España puedan tal vez reconocer por fundamento la falta de observancia de lo dispuesto en la citada Real orden;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, ha resuelto:

1.º Que se recuerde á todas las Aduanas habilitadas el puntual y exacto cumplimiento de la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, publicada en la GACETA del 17 del mismo mes.

Y 2.º Que con el fin de que pueda justificarse siempre que los ganados han sido convenientemente reconocidos, las Aduanas estarán obligadas á que la certificación expedida por el Veterinario que haya reconocido las reses quede unida á la factura principal, y que no se decretarán los embarques hasta que se hayan recibido dichas certificaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Aduanas.

Copia de la Real orden que se cita.

Ministerio de Fomento.—Excmo. Sr.: Vista la nota dirigida por el Sr. Ministro Plenipotenciario de Inglaterra en 29 del pasado al Ministro de Estado, y que éste trasladó al de Fomento con fecha 30 del mismo, por la que llama la atención sobre las frecuentes llegadas á los puertos de la Gran Bretaña de animales enfermos procedentes de España, y se previene que de no variarse pronto este sistema de envíos de ganados con enfermedades, el Gobierno británico se verá precisado á prohibir por completo la importación de animales procedentes de nuestro país; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo no se consienta el embarque de ganados con destino á la exportación, sin que los exportadores se hallen provistos de un certificado en el que conste que las reses se encuentran completamente sanas, cuyo documento deberá ir visado por el Alcalde de la localidad donde hubiesen sido reconocidas y declaradas útiles para el consumo.

Y 2.º Que sin perjuicio de lo ordenado anteriormente, siempre que lo juzguen oportuno la Autoridad civil ó de Marina del puerto de embarque, ó el Cónsul de la nación para donde se haga la exportación, se proceda á nuevo reconocimiento, de cuyo acto se librará el correspondiente certificado, que autorizará el facultativo que hubiese practicado el reconocimiento y la Autoridad que lo hubiese ordenado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.—ALBAREDA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DEL TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIAS TERRITORIALES Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCION, DESDE EL 1.º DE ABRIL DE 1887 Á 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

TRIBUNAL SUPREMO

En 4 de Junio. Nombrando Oficial de Sala del Tribunal Supremo, en la vacante por jubilación, á su instancia, de D. Gabriel Martín Blas, á D. Alvaro Guisjarro de Molina, propuesto en virtud de concurso en primer lugar de la terna formada por la Sala de gobierno.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

En 17 de Abril. Nombrando en propiedad, por haberse declarado desierto el concurso por el Ministerio de la Guerra, para la plaza de Aspirante de tercera clase á Oficial de Administración, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Albacete, vacante por promoción de D. José Martínez Gil, que la servía, á D. Antonio García Torres, que con carácter provisional la venía desempeñando.

En id. de id. Nombrando en propiedad con igual motivo, Oficial archivero de la Audiencia de Barcelo-

na, en la vacante por promoción de D. Fernando Coll y Soler, á D. Lorenzo Viscasillas y Rodrigo, que también provisionalmente la venía sirviendo.

En id. de id. Nombrando en propiedad por la misma causa y para el mismo cargo en la de Valencia, en la vacante por promoción de D. Joaquín Aragón, á Don Manuel Aubán, que con carácter provisional la desempeñaba.

En id. de id. Nombrando Oficial de quinta clase en Administración, con destino á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid, en la vacante por salida á otro destino de D. Vicente Alvarez Regero, á D. Manuel Villegas y Lucas, sargento licenciado del Ejército, propuesto por el Ministerio de la Guerra.

En id. de id. Nombrando en propiedad Oficial de quinta clase en Administración, con destino á la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Zaragoza, plaza vacante por salida á otro destino de D. Justo Piniñá y Peralta, que la servía, y declarado desierto el concurso por el Ministerio de la Guerra, á D. Cristóbal Muruve y Melgarejo, que con carácter provisional la venía desempeñando.

En 16 de Mayo. Nombrando, en virtud de oposición, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza, en la vacante por salida á otro destino de D. Joaquín Broquera, á D. Juan García Rubio, propuesto en primer lugar en terna.

En 3 de Junio. Nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de Valladolid, en la vacante por fallecimiento de D. Manuel Rodríguez Ramos, á D. Rafael Bermejo Ceballos Escalera, Relator del mismo Tribunal y único aspirante en el concurso.

En 22 de id. Nombrando en propiedad para la plaza de Oficial de quinta clase de Administración, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid, declarada desierta por no presentación del electo D. Manuel Villegas Lucas, propuesto por Guerra, á D. Félix Escribano, que con carácter provisional la venía desempeñando.

En 23 de id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Eduardo Domínguez y Mencia, propuesto en primer lugar en terna por la Sala de gobierno, en virtud de concurso.

En 21 de Julio. Promoviendo á la plaza de Aspirante de primera clase á Oficial de Administración, en la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Domínguez Mencia, á D. Eduardo Planet y Fernández, Aspirante de segunda clase.

En id. de id. Nombrando para esta plaza con carácter provisional, á D. Julián de Vega Hernández.

En 19 de Septiembre. Nombrando en propiedad para la misma plaza al expresado D. Julián de Vega Hernández, por haberse declarado desierto el concurso por el Ministerio de la Guerra.

En 21 de id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de Valencia, en la vacante por fallecimiento de D. Hilario Ramón Caballer, á D. Vicente Ladvenant y Meliá, propuesto en primer lugar en terna por la Sala de gobierno.

En 28 de id. Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos para la Secretaría constituida por incorporación de la Escribanía de Cámara, vacante por fallecimiento de D. Benigno Fernández de Castro, á la Relatoria á que estaba adscrita, á D. Arturo Arnaiz y Bohigas, que desempeñaba esta Relatoria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Escribanos de actuaciones.

En 1.º de Abril. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º, á Don Alejandro Fernández Palacio, del Juzgado de primera instancia de Ramales.

En 22 de id. Idem id. id., por id. id., á D. Leopoldo Roso y Tosca, del de Albocacer; á D. Enrique Huguet y Porcar, del de Castellón, y á D. Anselmo de Arana y Belaustegui y D. José Labella y Aguilera, del de Guadix.

En 11 de Mayo. Idem id. id., por id. id., á D. José Navas Jiménez y D. Eduardo Urbano y Escobar, del de Chirichón.

En 24 de id. Idem id. id., por id. id., á D. Práxedes Sergio Coca y Pérez, del de Villalpando.

En id. de id. Idem id. id., á D. José Nieto y Nieto, del de Rioseco, como comprendido en el art. 12 del Real decreto mencionado.

En id. de id. Admitiendo á D. Enrique Montagut y Llopis la renuncia que presentó de la Escribanía de actuaciones que desempeñaba en el Juzgado de primera instancia de Alicante.

En 26 de id. Accediendo á la permuta solicitada por D. Anselmo y D. Teodoro de Arana y Belaustegui, Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Guadix y Guernica, y disponiendo pase D. Anselmo de Arana á servir en el de Guernica y D. Teodoro en el de Guadix.

En 1.º de Junio. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y como comprendido en el 12 del mismo decreto, á Don Donato Toledo y de la Cueva, del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

En 20 de id. Idem id. id., y por reunir las condiciones que exige el art. 5.º de dicho Real decreto, á Don Mariano Broquera y Cavia y D. Manuel Serrano Gavañá del Juzgado de Teruel, y D. Bartolomé Ortega Díaz del de Almodóvar del Campo.

En id. de id. Admitiendo á D. Teodoro de Arana y

Belaustegui, Escribano de actuaciones de Guadix, la renuncia que presentó de dicho cargo.

En id. de id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Villacarrido, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. Miguel Mazorra.

En 6 de Julio. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige su art. 5.º, á Don Honorato Brunet Sanz, del Juzgado de primera instancia de Alcira.

En 7 de id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, y disponiendo se suprima la vacante producida por haber sido procesado D. Carlos Solís Castañón.

En id. de id. Dejando sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, hecho en favor de D. José Domínguez Sanz, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del término legal.

En id. de id. Admitiendo á D. Gabino Arroyo y Cebador la renuncia que presentó de la Escribanía de actuaciones que desempeñaba en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia.

En 8 de id. Id. á D. Francisco Zubiri y Eca, la que presentó de la Escribanía que desempeñaba en el Juzgado de Aoiz.

En 11 de id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que exige su art. 5.º, á Don Alfredo Muñoz y Pedrera, del Juzgado de primera instancia de Albacete

Y á D. Juan José Clacón y Crespo, D. José Vicente Fernández Septúlveda y D. Fructuoso Bañón y Pérez, del de Alcaraz.

En id. de id. Estimando necesaria la provisión de la Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por defunción de D. Francisco Lucía Benedit.

En id. de id. Trasladando á dicha plaza, de conformidad con lo prevenido en el art. 491 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á Don Mariano Broquera y Cavia, Escribano de Teruel.

En 15 de id. Nombrando Escribanos de actuaciones habilitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que previene su art. 5.º

A D. Diego Melguizo Pérez, del Juzgado de primera instancia de Alhama.

A D. Jesús María Nogués y González, del de Antequera.

En id. de id. Idem id. id., como comprendidos en el artículo 6.º de dicho Real decreto:

A D. Joaquín Puerto y Jarque, del de Albarracín.

A D. Valeriano Santos Céspedes, del de Almazán.

Y á D. Santiago Milla Romera, del de Cervera del Río Alhama.

En id. de id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Cocentaina, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. Francisco Miguel Jordá.

En 2 de Agosto. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones que su art. 5.º exige, á Don Isidoro Viñeta y Moreno, del Juzgado de primera instancia de Mérida.

En 10 de id. Idem id. id., por id. id., á D. Manuel Mariño Parapar, del de Vivero.

En 16 de id. Idem id. id., por id. id., á D. Francisco Antonio Vázquez Rodríguez, del de Celanova, y á D. José Antonio Cuadrado y Béjar, del de Pastrana.

En id. de id. Estimando que no es necesaria la provisión de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Baena, y disponiendo se suprima la vacante producida por defunción de D. José María Cabezas.

En id. de id. Idem id. id. en el de Alicante, y disponiendo la supresión de la producida por renuncia de D. Enrique Montagut.

En 24 de id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Jaén, á D. Emilio Ruiz Monerco, como comprendido en el artículo 12 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

En 19 de Septiembre. Idem id. del de Tarazona, á D. Eladio Ochoa de Retana, comprendido en el mismo artículo.

En id. de id. Admitiendo á D. Andrés Ortiz y Roch, la renuncia que presentó de la Escribanía de actuaciones que servía en el Juzgado de primera instancia de La Unión.

En 28 de id. Nombrando Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Guadix, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, á D. Joaquín Caballero y Martín, que reúne las condiciones que exige el art. 5.º de dicha disposición legal.

MÉDICOS FORENSES

En 1.º de Abril. Nombrando Médico forense, por reunir las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 á D. Ricardo Filipo y Silva, del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

En 20 de id. Admitiendo á D. José Sas y Grasas y D. Gregorio Santibáñez y Guinea la renuncia que presentaron de las plazas de Médicos forenses que respectivamente servían en los Juzgados de primera instan-

cia del distrito de San Pablo de Zaragoza y de Vitoria.

En id. de id. Nombrando Médico forense, por reunir las condiciones que para el desempeño del cargo exige el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, á Don Eduardo Tacoronte y Hernández, del Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna.

En 20 de Junio. Idem id. id.

A D. Anacleto Banzo y Bolea, del Juzgado de primera instancia de Tamarite de Litera.

A D. Miguel Sebastián Lorente, del de Belchite.

A D. Laureano Arraiza y Estulain, del de Pamplona.

A D. Jerónimo Félix García Asensio, del de Calamocha.

A D. Anselmo Pomar y Sánchez, del de Mora de Rubielos.

A D. Mariano Ignacio Campos, del de Barbastro.

A D. José Marco Mariñosa, del de Boltaña.

A D. Vicente Lafiguera y Bernabéu, del de Castellote.

Y á D. Mariano Omella y Mairal, del de Jaca.

En 7 de Julio. Idem id. id. á D. Manuel Gómez de Balugera y Villamor, del de Vitoria.

En 16 de Agosto. Idem id. id. á D. Manuel Santaella y Moral, del de Montefrío.

Y á D. Benito Vergara y Ponce, del de Requena.

En id. de id. Admitiendo á D. Ramón Morales López y D. Manuel Sánchez Campomanes, Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Martos y Tíneo respectivamente, las renunciaciones que de estos cargos presentaron.

En 19 de Septiembre. Idem á D. Bernardino Torres González la renuncia que presentó de la plaza de Médico forense del Juzgado de Manzanares.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Secretarios judiciales.

En 19 de Julio. Nombrando Secretarios judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 11 del mismo mes,

A D. Pedro Aramburo y Sánchez, D. Daniel Ballester y Pruñonosa y D. Alberto de Mercado y de las Heras, del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

A D. Emilio Campos Ríos, D. Francisco Fornes y García Bajo y D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, del de la Universidad del mismo punto.

A D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, D. Mateo Geronés y Nadal y D. Rodolfo Vidal y Quer, del del Hospicio de la misma población.

A D. Joaquín Ferrer y Boix, D. Santos García López y D. Fulgencio Muzas y Belenguer, del del Norte de Madrid.

A D. Francisco Buisen y Barleta, D. Vicente Enrique Llopis y Miralles y D. Manuel Kreisler y Ubago, del del Sur de Madrid.

A D. Lino Torres y García Otero, D. Enrique Rodríguez Lactín y D. Vicente Rodríguez Fueyo, del del Este de Madrid.

A D. Agapito de las Heras y Herreros, D. Francisco Ruiz y Rebolledo y D. Euquerio Lueña y Heredia, del del Oeste de Madrid.

Y á D. Eustasio Santos Manso, D. Emilio José Pérez y Martín y D. Vicente Moreno Pastor del del Centro de la misma población.

PROCURADORES

En 24 de Mayo. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Manuel Jiménez Hurtado.

En 8 de Junio. Idem id., id. á favor de D. Pedro González y Marqués.

En 20 de id. Idem id., id. á favor de D. Félix María de Brocá y Montagut, D. Sebastián Girol y March y D. Eusebio Casadesús y Molina.

En id. de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Alcira sea admitida fianza por valor de 2.000 pesetas, con carácter de provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda determinarse sobre la materia con motivo de la nueva organización judicial, á D. Emilio Grau y Andrés.

En 7 de Julio. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Francisco de Paula Fons y Borrás, D. Fidel Serrano y Pérez, D. Alfredo Quílez y Molina y D. Antonio Munduate y Ramallo.

En id. de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Trujillo le sea admitida fianza por valor de 2.000 pesetas á D. Alberto Pérez Morales, en concepto de provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda resolverse sobre esta materia con motivo de la nueva organización judicial.

En 16 de Agosto. Idem id. en el Juzgado de Sanlúcar la Mayor le sea admitida la misma fianza á Don Fernando Rodríguez Díaz, en igual concepto, y sin perjuicio de lo mismo.

En 19 de Septiembre. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de D. Andrés Ortiz y Roch.

En id. de id. Disponiendo que para ejercer el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Sagunto le sea admitida á D. Rafael García Segarra fianza por valor de 2.000 pesetas con carácter de provisional, y sin perjuicio de lo que en su día pueda resolverse con motivo de la nueva organización judicial.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz y Capdepón.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su obervancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como demandante, D. Ignacio López Trigo, representado por el Licenciado D. José Gallostra y Frau, y de la otra, como demandada, la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 23 de Mayo de 1880:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece:

Que sacado á remate el arrendamiento del ingenio Desempeño, embargado á D. Joaquín García Angarica, fué subastado por D. Ignacio López Trigo en 15 de Enero de 1873 por término de seis años y por la cantidad de 70.000 pesos, habiéndosele dado posesión de él en 17 de los mismos mes y año:

Que en el pliego de condiciones bajo el que se verificó el remate, se hallaban, entre otras, las siguientes cláusulas: 25, no tendrá derecho el arrendatario para exigir de la Junta, al terminar su contrato, ninguna indemnización por mejoras ó adelantos que haya hecho en la finca, pues sólo podrá extraer como de su propiedad las máquinas, aparatos, bueyes, animales y útiles que haya introducido después de cubierto el número que exista al recibir la finca; 29, el arrendatario no tendrá derecho á reclamar ninguna indemnización por razón de perjuicios en ningún caso, ni tampoco por mejoras que haya hecho en la finca durante el tiempo de su arrendamiento:

Que desembargada la finca y devuelta á su propietario García Angarica en 1.º de Junio de 1874, el arrendatario López Trigo reclamó de la Administración la indemnización de daños y perjuicios, que le fué negada por el Gobernador general de la isla de Cuba en 4 de Septiembre de 1874; y habiendo entablado demanda contencioso-administrativa, el Tribunal contencioso se declaró incompetente en 16 de Febrero de 1875, absolviendo de ella á la Administración, con reserva á López Trigo de sus derechos, que los ejercitase donde correspondiera:

Que López Trigo recurrió en vía gubernativa reclamando 70.000 pesos por cada uno de los años que no se utilizó del arrendamiento, según instancia de 8 de Abril de 1876, que reprodujo en otra de 9 de Septiembre de 1877, en la que determinó que la cantidad fijada era por indemnización de daños y perjuicios y ganancias impedidas, siendo desestimadas estas pretensiones por resolución del Gobernador general de la isla de Cuba de 6 de Diciembre de 1877, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Administración:

Que interpuesto recurso de alzada contra esta resolución, fué desestimado por la Real Orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 27 de Mayo de 1880, dictada de conformidad con el dictamen de la Dirección general de Hacienda y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, en que consta:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso D. Ignacio López Trigo, representado por el Licenciado Don Rafael María de Labra, y posteriormente por el de igual grado D. José Gallostra y Frau, con la pretensión de que fuese revocada; y ampliada la demanda después de ser declarada procedente, fué emplazado Mi Fiscal para contestarla, el cual solicitó que se absolviese de ella á la Administración general del Estado, declarando firme y subsistente la Real Orden impugnada:

Visto el párrafo tercero del art. 22 de la Instrucción de 25 de Marzo de 1871 para el arrendamiento de los bienes de propiedad del Estado y de los embargos á los insurrectos en la isla de Cuba, en el que se expresa que es condición del contrato de arriendo la de que sea á suerte y ventura de los arrendatarios, sin opción á ser indemnizados por daños y perjuicios, exceptuando solamente los que procedan de casos fortuitos ó de fuerza mayor:

Vista la cláusula 29 del pliego de condiciones, aceptadas por el demandante al tomar en arrendamiento el ingenio Desempeño, la cual dice textualmente: «El arrendatario no tendrá derecho á reclamar de la Junta indemnización alguna por razón de perjuicios en ningún caso, ni tampoco por mejoras que haya hecho en la finca durante el período de su arrendamiento»:

Considerando que, por estas razones, subordinado el arrendamiento del citado ingenio al precepto establecido por el párrafo tercero del art. 22 de la Instrucción referida, el licitador que tomó la finca á suerte y ventura, ningún derecho puede alegar á ser indemnizado de daños y perjuicios:

Considerando que resulta más evidenciada esta carencia de derecho en la cláusula 29 del contrato, que excluyó explícitamente todas las eventualidades posibles, diciendo hasta con redundancia que no había derecho á ninguna indemnización por razón de perjuicios en ningún caso:

Considerando que la expresada cláusula tiene mayor alcance y es más absoluta en razón á que en otras tres del mismo pliego de condiciones (12, 25 y 30) se habían especificado otros tres casos en que se negaba la indemnización de daños y perjuicios, siendo uno de ellos relativo al impuesto que aquí se ha realizado, de que por alzamiento de embargo se restituyesen al dueño algunas de las especies comprendidas en el contrato de arrendamiento:

Considerando que, por las razones expuestas, el demandante López Trigo carecía de derecho á la indemnización que solicitó por daños y perjuicios y ganancias impedidas á consecuencia de la rescisión del contrato de arriendo del ingenio Desempeño, por la devolución de éste á su propietario García Angarica, y que, por consiguiente, la Real Orden impugnada que le deniega toda indemnización se halla ajustada á la Instrucción citada y al contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas tienen fuerza obligatoria para las partes que en el mismo intervinieron; y

Considerando, por último, que aun cuando López Trigo no tenga derecho á reclamar de la Junta indemnización alguna, esto no obsta para que ejecute las acciones que crea le asistan contra tercera persona ante los Tribunales ordinarios:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno; constituido en Sala de lo Contencioso, en sesión á que asistieron: D. Justo Pelayo Cuesta, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Félix García Gómez, D. Esteban Martínez, Don Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulagares, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Angel María Dacarreta, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Juan Surrá, D. José Montero Ríos, D. Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra, D. Julián García San Miguel,

D. Miguel Martínez Campos, D. Escobedo de la Parra, Don Joaquín Medina, D. Juan Facundo Riancho, D. Eusebio Page, el Marqués de Arecollar, D. Eduardo Butler y D. Carlos Navarro; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Ignacio López Trigo contra la Real Orden de 23 de Mayo de 1880, que queda firme y subsistente, sin perjuicio del derecho del demandante para ejercitar ante los Tribunales de Justicia y contra quien corresponda las acciones civiles que estime procedentes.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicho Consejo pleno, constituido en la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 21 de Septiembre de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisión para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria.

El Sr. Presidente de esta Comisión ha acordado prorrogar hasta mañana 20 el plazo fijado en el anuncio publicado en el número de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 8 del actual, para que puedan inscribirse las personas que deseen ilustrar á la Comisión con explicaciones verbales acerca de la crisis agrícola y pecuaria.

La inscripción quedará definitivamente cerrada en el día de mañana.

Madrid 19 de Octubre de 1887.—El Secretario general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Patricio Cuesta Sánchez, Vigilante primero de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de la Coruña, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, que pase á la situación de supernumerario.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1887.—El Subsecretario, Trinitario Ruiz Capdepón.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Montánchez, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Requena, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y

dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mora de Rubielos, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.225 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Baeza, Cortes de la Frontera, Huércal Overa y Montejicar, partidos judiciales de Baeza, Gaucín, Huércal Overa é Iznalloz, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Nacimiento, Macharaviaya, Loja y Alora, partidos judiciales de Gérgal, Vélez Málaga, Loja y Alora, respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 17 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Dirección general de Establecimientos penales.

Accediendo á lo solicitado por D. Babil Paternain, Ayudante Capataz de Establecimientos penales, con destino en el de esa capital, esta Dirección general ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado por el art. 23 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, que pase á la situación de supernumerario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Hallándose vacante una plaza de Subdirector de segunda clase de Establecimientos penales, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de mérito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del referido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 16 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

El lunes 24 del actual, á las ocho y media de la noche, comenzarán en la Sala de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central los ejercicios de examen para proveer una plaza vacante de Vigilante tercero de Establecimientos penales.

En el propio día tendrán lugar los exámenes de aptitud á que para las otras plazas vacantes de la misma clase deben someterse D. José Alvarez González, D. Avelino Segura Ibáñez y D. Fernando Moreno Hermosilla, propuestos por el Consejo de Redenciones y Enganches.

Lo que se anuncia á los aspirantes para su conocimiento, advirtiéndoles que si no se presentasen á practicar los ejercicios al segundo llamamiento, quedarán definitivamente borrados de la lista.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 148.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ROJO

Costa E.

226. FONDEO DE BOYAS PROVISIONALES AL N. DE LA ISLA YÉBEL ZUKUR. (A. a. N., núm. 117/685. París, 1887.) Proponiéndose el Almirantazgo inglés explorar de nuevo durante los meses de Octubre y Noviembre de 1887 las aguas, hasta 20 millas al N. de Yébel Zukur, en las que los vapores *Avoca*, *Teddington* han anunciado peligros (véanse Avisos números 252 y 507 de 1887), avisa que durante el tiempo de estas exploraciones se fondearán boyas y valizas flotantes en dichas aguas.

Se suplica á los navegantes que no destruyan estas marcas provisionales y que naveguen por fuera de ellas, y con

este objeto deberán hacer rumbo por el O. de la línea que unirá la isla del Pico central (del grupo Zebayir) á los islotes Abu Ail.

Cartas números 554 A, 644 y 823 de la sección IV.

MAR Báltico

Suecia.

322. BOYA DE CAMPANA SOBRE EL LARVARABEN POR FUERA DE LANDSKRONA. (A. a. N., núm. 118/686. París, 1887.) La valiza que tiene dos globos y una escoba con puntas hacia abajo, del Larvaraben, la más NO. por fuera de Landskrona, en cuanto no amenacen los hielos, se sustituirá por una boya de campana que llevará las mismas señales distintivas. Esta boya se colocará á principios de Septiembre de 1887.

Cartas números 648 de la sección I y 592 y 701 de la II.

323. LUCES DE ENFILACIÓN DEL PUERTO DE CARNEGIESKA (Göthenbourg). (A. a. N., núm. 118/687. París, 1887.) Se han cambiado las luces de enfilación del puerto de Carnegieska (véase Aviso núm. 532 de 1887). La antigua luz inferior se ha llevado más al interior, á 905 metros de la luz antigua superior, y queda á 48 metros sobre el nivel del mar. La luz antigua superior, que ahora queda siendo la inferior, permanece en su mismo sitio y se le ha colocado un aparato giratorio.

Desde ahora en adelante, la luz superior será fija blanca y la inferior será blanca con 4 á 5 eclipses, por término medio, cada minuto.

La enfilación de las luces conduce siempre entre Hunnebäden y Knippelholm. Esta enfilación pasa á 40 metros al N. de Hunnebäden, sobre la percha situada en 10,6 metros de agua y tan próxima á la parte N. de la roca Dynam, que un buque que se encuentre en la enfilación de las luces frente á esta roca se hallará sobre el banco que ella proyecta.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A, página 86, y carta número 648 de la sección I.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa O.).

329. CAMBIO DE COLORACIÓN DEL FARO SUPERIOR DE LA PUNTA NASH. (A. a. N., núm. 118/688. París, 1887.) Con objeto de hacer más visible durante el día el faro superior de la punta Nash, se pintará la torre con fajas horizontales negras.

Véase cuaderno de faros núm. 84 B, página 116, y cartas números 51, 221, 558 y 774 de la sección II.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

330. MARCAS PARA LA CIMENTACIÓN DEL MUELLE Y FAROL NUEVO EN VOLOSCA (Istria). (A. a. N., núm. 118/689. París, 1887.) Para marcar los cimientos de piedras del malecón que se construye en Volosca, se acaban de colocar estacas gruesas en la prolongación del muelle actual; sobre una de ellas, situada á 34 metros del extremo de este muelle, se enciende un farol durante la noche.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 136, y carta número 135 de la sección III.

331. FONDEO DE DOS BOYAS EN LA EMBOCADURA DEL NARENTA (Dalmacia). (A. a. N., núm. 118/690. París, 1887.) En la nueva entrada del Narenta se han fondeado dos valizas flotantes destinadas á marcar la orilla derecha del canal. Los buques que remontan el río deben dejar por babor estas valizas y pasar entre ellas y el muelle en cuyo extremo se encuentra la luz que se ha anunciado en el Aviso núm. 466 de 1887.

Carta núm. 135 de la sección III.

Madrid 6 de Septiembre de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 22 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública. Sección 1.ª—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden de 20 de Febrero de 1874, se publicó en la GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre último un anuncio de extravío de la carpeta resguardo núm. 12.417, con la que en 1855 presentó D. Frutos Ovilo de la Plaza, como Delegado del Gobernador de esta provincia, los vales reales de 100 y 200 pesos, números 44.865, 45.112, 56.252 y 53, 68.124, 125.913, 14 y 15, 137.298 y 99, y 138.432 al 35; y como hayan transcurrido los treinta días que en dicho anuncio se fijaba, sin presentarse reclamación alguna, esta Dirección general, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto declarar nulas, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación la indicada carpeta resguardo núm. 12.417.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

Habiéndose extraviado una inscripción del 3 por 100 consolidado núm. 42.281, emitida á favor del Ayuntamiento de Zuera, provincia de Zaragoza, por el capital de 242.065 reales 74 céntimos; se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle, la presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá á su anulación definitiva.

Madrid 12 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Director general Ferratges.—El Subdirector segundo, A. Morán.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 29 premios mayores de los 1.493 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
2.955	140.000	Pozuelo.	
21.782	80.000	Madrid.	
13.593	40.000	Barcelona.	
22.541	20.000	Zaragoza.	
20.232	3.000	Madrid.	
9.097	3.000	Sevilla.	
21.822	3.000	Madrid.	
27.961	3.000	Idem.	
22.673	3.000	Idem.	
10.946	3.000	Valladolid.	
27.355	3.000	Alicante.	
22.040	3.000	Coruña.	
6.650	3.000	Lucena.	
15.388	3.000	Mataró.	
1.889	3.000	Granada.	
18.519	3.000	Madrid.	
7.425	3.000	Zaragoza.	
8.141	3.000	Cádiz.	
27.357	3.000	Alicante.	
809	3.000	Cádiz.	
4.844	3.000	Zaragoza.	
10.838	3.000	Estella.	
8.385	3.000	Madrid.	
13.506	3.000	Bilbao.	
8.288	3.000	Carabanchel.	
10.940	3.000	Vendrell.	
4.227	3.000	Cartagena.	
14.985	3.000	Sevilla.	
22.628	3.000	Málaga.	

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Manuela Pérez Lafuente, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Elisa Yagüe Blas, del id.

Premio tercero.

Manuela Ignacia Paz y Castro, del id.

Premio cuarto.

Antonia Rodríguez López, del id.

Premio quinto.

Matilde Muñoz, del id.

HUÉRFANA

Doña Joaquina Martínez y Lázaro, hija de D. Ildefonso, Capitán del regimiento de infantería de Valencia, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 28 de Octubre de 1887.

Ha de constar de dos series de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.220 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	15.000
1..... de.....	10.000
14..... de 2.500.....	35.000
1.000..... de 300.....	300.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	5.000
2 id. de 1.550 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	3.100
1.220	547.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las ope-

raciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—Manuel María del Valle.

Banco de España.

Por acuerdo del Consejo de gobierno se abre concurso para el servicio de arrastre de caudales entre sus Cajas, Casa de Moneda y estaciones de los caminos de hierro.

El pliego de condiciones se exhibirá durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, Atocha, 15, desde hoy hasta el día 2 del próximo Noviembre, á las tres de la tarde; admitiéndose las proposiciones hasta igual hora del siguiente día.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Relación de los individuos que han obtenido los destinos vacantes de Sanidad marítima que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento del ramo, se anuncian á concurso y á examen en la GACETA de 3 de Septiembre último.

Director Médico de visita de navas del puerto de Avilés, D. Claudio de Uriarte y Portillo, clasificado con el núm. 33 de la tercera categoría en el escalafón, y único de la misma que lo ha solicitado.

Id. id. del puerto de Mahón, D. Angel María Izquierdo y Roza, clasificado con el núm. 9 de la tercera categoría del escalafón, y el más antiguo de los que le han solicitado.

Id. id. de Albuñol, D. Pedro Juan Ruiz y Miguel, clasificado con el núm. 77 de la cuarta categoría en el escalafón, y único que le ha solicitado.

Id. id. de Bermeo, D. Juan Nardiz y Macetta, clasificado con el núm. 18 de la cuarta categoría en el escalafón, y único que le ha solicitado.

Id. id. de Fuenterrabía, D. José Miguel Zabala y Echevarria, clasificado con el núm. 75 de la cuarta categoría en el escalafón, y el más antiguo de los que le han solicitado.

Id. id. de Isla Cristina, D. Juan José Linares Luna, clasificado con el núm. 10 de la cuarta categoría en el escalafón, y único que le ha solicitado.

Id. id. de Tortosa, D. José María Piñana y Cabrera, clasificado con el núm. 95 de la cuarta categoría en el escalafón, y el más antiguo de los que le han solicitado.

Secretario de la Dirección de Sanidad del puerto de Navia, D. Juan Novoa Couto; clasificado con el núm. 104 de la cuarta categoría en el escalafón, y único que le ha solicitado.

Los demás destinos facultativos, cuyas vacantes se anunciaron, no han sido solicitados.

Celadores escribientes.

BARCELONA

D. José Llavería y Frato, clasificado en el escalafón con el número 68 entre los Celadores escribientes.

BILBAO

D. Amós de Quevedo y Portillo, clasificado con el núm. 23 entre los Auxiliares.

D. Juan Teja Fernández, clasificado con el núm. 56 entre los Celadores escribientes.

BONANZA

D. José Guerra Alvarez, clasificado con el núm. 66 entre los Celadores escribientes.

CÁDIZ

D. Joaquín Olea y Herrera, clasificado con el núm. 57 entre los Celadores escribientes.

CARTAGENA

D. Enrique Martínez Loza, clasificado con el núm. 45 entre los Celadores escribientes.

CEUTA

D. Aurelio Fernández Acuña, clasificado con el núm. 61 entre los Celadores escribientes.

HUELVA

D. Antonio González Perales, clasificado con el núm. 74 entre los Celadores escribientes.

SAN SEBASTIÁN

D. José Legido O'Felan, clasificado con el núm. 31 entre los Auxiliares.

LAZARETO SUCIO DE SAN SIMÓN

D. Joaquín Nogueira Alonso, clasificado con el núm. 58 entre los Celadores escribientes.

D. Francisco Moreira Gil, clasificado con el núm. 73 de dicha clase.

Intérpretes.

Dirección de Sanidad del puerto de Barcelona, D. Joaquín Collet y Gurqui, que ha probado los idiomas francés, inglés, italiano, alemán, portugués y holandés, todos ellos con la calificación de sobresaliente.

Idem de Gijón, D. José González Díaz, á su instancia, que ha probado los idiomas francés, inglés y alemán, con la calificación de sobresaliente, y el italiano con la de aprobado.

Idem de Navia, D. Federico T. Ochoa y Malgor, á su instancia, que ha probado los idiomas francés, inglés é italiano, todos ellos con la calificación de sobresaliente.

Idem de Ceuta, D. Pedro Amador Jiménez, á su instancia, que ha probado los idiomas francés, inglés y árabe, todos ellos con la calificación de sobresaliente.

Idem del Lazareto sucio de Mahón, D. Francisco García de la Cruz, que ha probado los idiomas francés é inglés con la calificación de sobresaliente, y el italiano con la de aprobado.

Han sido admitidos como Intérpretes, figurando en el escalafón como excedentes:

D. Paulino Tell y Sala, que ha probado los idiomas francés, inglés é italiano con las calificaciones de sobresaliente el primero y aprobado en los otros dos.

Y D. Baldomero Marín de Espinosa, que ha probado iguales idiomas con idénticas calificaciones.

Conserje del Lazareto sucio de Mahón, D. Benito Chas de Lamotte, que ha probado el idioma francés con la calificación de aprobado y único que se ha presentado á examen.

Celadores Veterinarios de los Lazaretos sucios.

MAHÓN (BALEARES)

D. Amalio Jaraba y Alonso.

PEDROSA (SANTANDER)

D. Jaime Nicolás y Amorós.

SAN SIMÓN (PONTEVEDRA)

D. José Alonso Fernández, que reúne las condiciones de aptitud requeridas.

Madrid 15 de Octubre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Queda sin efecto el anuncio publicado en la GACETA del 14 del actual para la subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Vallis á Pont de Armentera en la carretera de Vallis á Igualada, provincia de Tarragona.

Madrid 15 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en el día de ayer.

- Núm. 257 Simón Arribas.—Caballar.
- 258 Juana Fliedrer.—El Escorial.
- 259 Baltasara García.—Camerós.
- 260 Teresa Pull.—Santiago.
- 261 José Redondo.—Cabra.
- 262 Manuel Rodríguez.—Soria.
- 263 Salvador Aguilera.—Béjar.
- 264 Pedro Celaa.—Coruña.
- 265 Juana Larrañaga.—San Sebastián.
- 266 Eulogio Pérez.—Toledo.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rón.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Central.	
Arganda.....	Fombella.—Carretas, 47, segundo.
Velayos.....	Félix Robles.—Preciados, 44 y 46.
Roncal.....	Juan Santafé.—Hortaleza, 4.
Lugo.....	Juan Menáquez.—Orellana, 10.
S. Felix Guixols.	Pelegrin Oliver.—Montera, 22, segundo izquierda.
Sevilla.....	Ana Costa.—Lobo, 17, segundo.
París.....	Comandante Argüelles.—21, rue Nerra.
Vigo.....	León Foldi.—Lista Telégrafos.
París.....	Jiménez Messenger.—Sin señas.
Sanlúcar de Barrameda.....	Amparo García.—Alcalá, 52, piso tercero.
Fierros.....	Carmen Miranda.—Sin señas.
Chiclana.....	Manuel Derrider, Médico.—Alcalá, 17.
Almería.....	Andrés Tobar.—Carmen, 3.
Bilbao.....	Enrique Struaz.—Sin señas.
Marsella.....	Mr. Ferreol.—Sin señas.
Vich.....	Sr. Ramón Pujals.—Sin señas.
Noroeste.	
León.....	José Martínez.—Bellas Vistas, Amanuel, 11.
Norte.	
Huelva.....	Juan Garrido.—Paseo Luchana, 7.
Sur.	
París.....	Francisco Bustos.—14, Argumosa.

Madrid 18 de Octubre de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Morales.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, de 11 del actual, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de alambres de cobre forrados de algodón y seda, y de alfombra de hule para piso, comprendidos en las relaciones que acompañan al pliego de condiciones redactado al efecto por el Negociado de Acopios en 26 de Septiembre último, á los precios tipos el de 5.581 pesetas 36 céntimos, el importe total de los mismos.

La licitación consiguiente tendrá lugar en esta capital y en la Barcelona, á las dos de la tarde del día 26 de Noviembre próximo, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate, los pliegos de condiciones indicados.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.º, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo deberá entregarse por separado la cédula personal del licitador y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 280 pe-

setas que se exigen como fianza provisional, pudiendo hacerse este depósito en las oficinas de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 560 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 12 de Octubre de 1887.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra).

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 185—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día 10 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de 1.711 metros de tela amiantina con destino á los cruceros *Reina Cristina é Isabel II*, bajo el tipo de 3.422 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 110 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 340 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de tela amiantina con destino á los cruceros *Reina Cristina é Isabel II*, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 14 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 183—S

En virtud de acuerdo de esta Junta del 10 del actual, se anuncia á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa Comandancia general de estos Arsenales y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la subasta para el suministro de pino tea, pino, pino rojo y planchas de hierro galvanizado, necesarias en la quinta agrupación, bajo el tipo de 3.075'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 300 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., de tal fecha), y del pliego de condiciones para contratar el suministro de maderas y planchas de hierro galvanizado, con destino al Arsenal del Departamento, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción al mencionado pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 14 de Octubre de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 184—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Administración de los Asilos del Pardo.

	Hombres	Mujeres	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º Junio.	241	90	153	82	566
Entradas en este mes...	78	21	9	12	120
Suma.....	319	111	162	94	686
Salidas en el mismo....	74	23	4	11	112
Existencia para Julio...	245	88	158	83	574

ESTADO de los ingresos y gastos ocurridos en este mes.

CARGO	Pesetas.
Existencia en 1.º de Junio.....	7.004'98
Ingresos ordinarios.	
Por las suscripciones realizadas en este mes.....	1.359'50
Recibido de la Tesorería Central, en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.....	10.234'16
Procedente de la venta de papeletas para visitar los Museos de Pintura y Escultura, de Ingenieros, Artillería, Naval y Arqueológico, el Depósito de aguas del canal de Lozoya y entrada al paseo de la Florida.....	635'75
Idem de la de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:	
Norte, por Abril.....	1.433'12
Mediodía, por Junio.....	2.373'75
	3.806'87
	16.033'28
Ingresos extraordinarios.	
Recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil, como donativo.....	2.000
Procedente de la venta de varios efectos y materiales.....	481'59
	2.481'59
TOTAL CARGO.....	25.522'80

DATA

Subsistencias.	
Por los gastos causados en este concepto, incluso los 50 carneros adquiridos.....	9.804'04
Derechos de consumo.	
Por los artículos introducidos en este mes.....	769'18
Material.	
Por compra de petróleo, portland, carbón de cok, yeso, una casulla y damasco, jabón, hormas, efectos de espartería y otros.....	928'17
Primeras materias.	
Por artículos para los talleres de herrería, carpintería, zapatería, sastretería y costurero, pintura, vidriería y guarnicionero; academia de música, escuelas, oficinas, imprenta y jardinería.....	1.468'36
Personal.	
Por sueldo á los empleados de la Administración Central y de los Asilos, Capellán, Maestros de escuelas, tahona y talleres.....	2.640'79
Por gratificaciones á los asilados que desempeñan cargos diferentes en las dependencias del establecimiento.....	762'85
Botica y enfermería.	
Por los medicamentos suministrados en este mes y efectos para las enfermerías.....	146'73
Gastos generales.	
Por los causados en el mes de la fecha.....	311'91
Gastos extraordinarios.	
Por los ocasionados en el sepelio y funeral del Excmo. Sr. D. Juan Moreno Benítez, primer Presidente y fundador de estos Asilos, según acuerdo de la Junta Directiva.....	1.022'50
TOTAL DATA.....	17.854'53
Existencia para Julio.....	7.668'27

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 30 de Junio de 1887.—P. El Contador, Pedro García.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

Alcaldía constitucional de Sevilla.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento el nombramiento de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y habiendo de proveerse por concurso esta plaza, se anuncia quedar abierto por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal.

El haber de esta plaza será de 6.000 pesetas como sueldo, 3.000 de gratificación y 1.000 para gastos de escritorio, sin disfrutar ninguna clase de emolumentos.

Se requiere ser Ingeniero civil de Caminos, Canales y Puertos ó del Cuerpo militar, con título concedido en España, y no podrá ocuparse en el ejercicio de su profesión fuera de los asuntos del Municipio.

Sevilla 15 de Octubre de 1887.—Por acuerdo, F. de Flores.—1585—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUELVA

La Sección primera de esta Audiencia, por auto de 3 del actual, se ha servido señalar, para la celebración del juicio oral en la causa instruida en el Juzgado de esta capital contra Joaquín Navarro Hernández por el delito de robo, el día 7 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y siendo uno de los testigos interesados por el Ministerio fiscal para prestar declaración en dicho acto María Vicenta García, natural de Cádiz, vecina de Trigueros, viuda y de setenta y siete años de edad, se le cita por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, con el fin de que no deje de comparecer ante este Tribunal en el día y hora ya expresados.

Huelva 11 de Octubre de 1887.—El Secretario, Miguel Osuna. J—6190

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería, y Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de infantería.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que han contraído en el disuelto batallón reserva de Cádiz, núm. 37, los Alféreces agregados que fuer n a dicho cuerpo desde Julio de 1874 á Marzo de 1875 D. Wenceslao Rodríguez Alvarez y D. Justo Pérez Gutiérrez, como procedentes del batallón franco de la Mancha del Ejército de Cuba, y cuyos actuales paraderos y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto les cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de éste en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión liquidadora en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, en horas de oficina, á fin de ser oídos en justicia.

Madrid 5 de Octubre de 1887.—Manuel Cubas y García. 1595—M

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

D. Joaquín Valcarce Ponce de León, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente edicto se hace saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un pollino con los aparejos á José María Cerdeira, vecino de la ciudad de Orense, el día 20 de Agosto último en la feria de Maceda, de este partido, se acordó anunciar por medio del presente edicto el referido pollino, que es como de unos cinco años de edad, de cinco cuartas y media de alzada, color tordo ó pedrés, con la cola cortada; en la parte superior del espinazo tiene una lista oscura hasta dicha cola, con igual señal en la parte del mismo espinazo con dirección á las piernas delanteras; aparejado de albarda, manta usada de trapo, y cabzada de cuero; como del valor de 440 reales dicho pollino, con el fin de poder averiguar su paradero si fuere posible.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el pollino reseñado, poniéndolas con el mismo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas á los efectos consiguientes.

Dado en Allariz á 8 de Octubre de 1887.—Joaquín Valcarce Ponce de León.—El Secretario, Dámaso A. Canto. J—6055

BERJA

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos sobre declaración de quiebra del comerciante de esta ciudad D. José Sánchez Torres, y por providencia dictada en los mismos por este Juzgado, se convoca á junta á todos los acreedores del quebrado, habiéndose señalado para su celebración el día 8 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Gallardos, á fin de que se sirvan concurrir á dicho acto con los justificantes de sus créditos para proceder al nombramiento de síndicos.

Dado en Berja á 10 de Octubre de 1887.—Tomás Morales.—Por su mandado, Francisco Roda. 109—P

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Ramón Herberos, Comendador de la Real y Española Orden de Isabel la Católica, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, por haber desempeñado antes cargo de superior categoría, dictada en juicio declarativo promovido á nombre de D. Serafín Navarro y D. Antonio Ruestes, sobre que se declare de su propiedad una carga de justicia de 555 pesetas 29 céntimos de renta anual, procedente de recompensas por salinas, de la que se consideraba dueño al Excelentísimo Sr. D. Juan Bautista Villanueva y Pérez de Barradas, Conde de Atarés, se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula, Doña Angela, Doña María del Rosario y Doña Dolores

Villanueva, hijos y herederos del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Villanueva, Conde que fué de Atarés; y como representando los derechos de su difunto padre D. Fernando, á los nietos del propio título D. Fernando y Doña María Jesús Villanueva, y á los herederos de los que se han mencionado, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, personándose en forma en dicha demanda, ante este Juzgado que está situado en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—V.º B.º—Angel Ramón Herberos.—El Escribano, Francisco de la Torre. X—574

SARIÑENA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de demanda de juicio universal, promovidos por el Procurador D. Gregorio Ulloa, en nombre y representación de D. Mariano Porta y Molina, como curador de su hijo y sobrino respectivamente D. Mariano Porta Orte y D. Manuel Porta Tolosa; de D. Segundo Romero y Andrés, de D. Pedro Cascales Palazón, de D. Bernardo Vicente Pelay, de D. José Paraled y Domingo, de D. Teodoro Berges y Gabriel, de D. Salvador Alegre y Castán y D. Pedro Martínez Atarés como maridos respectivamente de Doña Casilda Porta Navarro, Doña Pabla Sarrate Ballarín, Doña Melchora Sarrate Ballarín, Doña Juana Sarrate Budiós, Doña Carmen Sarrate Budiós, Doña Juana Sarrate Nogueras, y de Doña María Sarrate Ballarín; de D. Joaquín Campo Sarrate, D. Blas Sarrate Ballarín, de D. Antonio, D. Juan y Doña Concepción Sarrate Budiós, de Doña María Emilia Riquelme Porta y de D. Agustín y de D. Camilo Porta y Navarro, sobre declaración del derecho á la adjudicación de los bienes dejados á su fallecimiento por Doña Andresa Sarrate García, natural y vecina que fué de esta villa, la cual falleció en la misma el día 14 de Septiembre de 1885, habiendo otorgado su testamento en el indicado día 14 ante el regente la Cura de almas de esta villa por enfermedad del Notario de la misma, habiéndose averiguado aquí en forma legal:

Que finado el término de los primeros edictos, á instancia de los demandantes, y por providencia de hoy se ha acordado citar y llamar por este segundo edicto á las personas que se crean con derecho á los bienes de la testadora para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que los demandantes Mariano y Vicente Porta Orte, María Emilia Riquelme Porta, Manuel Porta Tolosa, Agustín, Casilda y Camilo Porta Navarro, fundan su derecho á los indicados bienes, como sobrinos carnales que son de Angel Porta Molina, esposo que fué de la testadora Doña Andresa Sarrate García, y como sobrinos carnales de ésta los restantes demandantes Doña Carmen, Don Juan, Doña María de la Concepción, D. Antonio, Doña Juana y Doña María Sarrate Budiós, D. Joaquín Campo Sarrate y D. Blas, Doña Melchora, Doña Juana, Doña Pabla y Doña María Sarrate y Ballarín, y por último, se advierte que hasta la fecha tan solo han comparecido pretendiendo la herencia los relacionados demandantes.

Dado en Sariñena á 13 de Octubre de 1887.—Sebastián Aguilar y Fernández.—Por su mandado, Ramón Berges. X—575

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria, mediante haber dejado de presentarse periódicamente ante este Juzgado el procesado José Modesto Arruebarrena y Urretavizca, casado, de edad de veinticuatro años, natural de Zaldivia, vecino de Villafranca, hijo de Pedro y Magdalena, zapatero, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos azules, bigote y barba negras, pelo negro, vistiendo pantalón negro, blusa azul, camisa de color, alpargatas grises y boina azul, se cita, llama y emplaza al dicho procesado Arruebarrena, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, para que se le cite y emplazase para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre engaño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á 7 de Octubre de 1887.—Godofredo de Bessón.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—6094

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Diego Cambil Guirado, vecino que fué de Láchar, que falleció en el Hospital de San Juan de Dios de Granada, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de nombrar perito que, en unión del que designe este Juzgado, tasen los bienes embargados al Diego Cambil en causa que se le siguió con otros consortes sobre hurto; apercibidos que de no hacerlo se llevará á efecto dicha tasación.

Dado en Santafé á 11 de Octubre de 1887.—Bernardino Zegrí.—Juan Gómez. J—6119

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta villa de Santa María Nueva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto al parecer gitano, color moreno, con toda la barba, que viste blusa y pantalón azul, cinto y faja, no tiene sombrero, y en la tarde del día 30 de Agosto próximo pasado sustrajo del prado del pueblo de Bercial un caballo de las señas que se ponen á continuación, propio de Galo Torres, con el fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

A la vez se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y captura de los mismos sujeto y caballo, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado á los fines conducentes, así como también á las

personas en cuyo poder se encuentre el segundo, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Santa María de Nieva á 7 de Octubre de 1887.—Otón Peñuelas Laguna.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Señas del caballo.

Capón, sin marca de ninguna especie, de ocho á nueve años de edad, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente, lunares blancos en los costillares, dos rozaduras pequeñas en las orejas, cola y crin cortadas, y siete cuartas de alzada. J—6021

SEGORBE

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal contra Andrés Yeste Cerro, de veintidós años, soltero, vendedor ambulante de ropas, sin vecindad fija, natural de Segovia, como presunto autor de hurto de tres caballerías, habiéndosele ocupado el 14 de Junio último por un guardia municipal, en Valencia, una yegua, cuyas señas son: pelo negro, raza española, de unos nueve años, de una alzada que no llega á la marca, y como señal particular tiene junto al casco de la pierna izquierda un poco de pelo blanco de unos tres dedos.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que la persona ó personas que se crean con derecho á la misma comparezcan ante este Juzgado á justificar su legitimidad, y para que llegue á conocimiento de los demás Juzgados por si instruyen sumario sobre el mismo hecho.

Dado en Segorbe á 11 de Octubre de 1887.—Daniel Esteller.—Por su mandado, Camilo Marín. J—6159

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa seguida por haber desaparecido de esta población Doña Enriqueta de Adriaensens, que residía en la calle de Juan Bravo, núm. 56, ha mandado se cite á dicha señora para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y siendo ignorado el domicilio de la referida señora, se publica la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo empezar á contarse el término referido desde el día siguiente al de la inserción en dicha GACETA.

Segovia 12 de Octubre de 1887.—El Secretario, Julián Otero. J—6134

D. Feliciano Llovet Castelo, Juez de instrucción interino del partido de Segovia por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita á Marcelino Ortiz y Santiago Blanco, el primero natural de un pueblo de la provincia de Burgos, y el segundo de Fuentepelayo, partido de Cuélar, cuyo paradero actual de ambos es ignorado, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue por lesiones inferidas á José Santos Díez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, como igualmente á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquéllos, y caso de ser habidos, á su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su detención en auto dictado en repetida causa.

Dado en Segovia á 14 de Octubre de 1887.—Feliciano Llovet Castelo.—El actuario, Celestino Pérez.

Señas personales de los procesados.

Las de Marcelino son: estatura regular, barba poblada y afeitado, de unos diez y ocho años de edad, color bueno, vestido con traje de verano, blusa blanca y gorra de visera.

Las de Santiago Blanco son: estatura pequeña, sin pelo de barba, de la misma edad próximamente que el anterior, color muy moreno, y viste blusa y bombacho azul, pantalón rojizo y gorra como la del Marcelino. J—6156

SEO DE URGEL

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Doroteo Fernández Asperilla, Inspector especial del timbre del Estado en esta provincia de Lérida, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al efecto de oírle en el sumario que estoy instruyendo sobre falsedad en documentos públicos oficiales; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 4 de Octubre de 1887.—Francisco Alonso Suárez.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—5993

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Ramón Sánchez, vecino de Moguer, y vendedor de pieles, y á José Vargas Sánchez, hijo de Antonio y Lorenza, de esta naturaleza y vecindad; cortador de carnes y de cincuenta y un años, ignorándose el paradero de ambos, para que en el término de quince días, que se cuentan desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Huelva y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de mi Juzgado, sito calle Piñones, núm. 1, á practicar una diligencia judicial en causa contra los mismos por hurto de una caballería; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca de los procesados y los pongan á mi disposición al fin decretado.

Sevilla 4 de Octubre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Ildelfonso Valdívia. J—6022

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio Hernández Carrasco, natural de Ronda, vecino de esta capital, hijo de Pedro y de Bernardina, soltero, jornalero y de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de veinte días, que empeza-

rán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial á que por su parte practiquen diligencias en busca del Antonio Hernández Carrasco, y habido, lo comparezcan en este Juzgado.

Sevilla 7 de Octubre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—6064

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Jurado Ruiz, de esta vecindad, que habitó Pavesa, 20, soltero, vendedor, natural de Arcos de la Frontera, hijo de Juan y de Catalina, y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Piñones, núm. 1, á practicar una diligencia judicial; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho lo hagan comparecer al objeto indicado.

Dado en Sevilla á 9 de Octubre de 1887.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—6120

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Guerra González, alias Chipelín, natural de Osuna, hijo de José y de Manuela, de veinte años, soltero, fulista y torero, que habitó en esta ciudad, Morera, 5, y cuyas señas son: estatura mediana, delgado, moreno, sin barba ni bigote, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que transcurrido sin verificarse será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y captura del susodicho, dejándole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 11 de Octubre de 1887.—Leopoldo García Monsalve.—El actuario, Félix Cepina. J—6157

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Gravina Gallego, vecino que fué de esta localidad, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Corral del Rey, número 15, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que por esta se le sigue y en la cual se manda publicar la presente de conformidad con el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y remisión á esta cárcel á mi disposición, pues de hacerlo así cooperarán á la recta administración de justicia.

Dada en Sevilla á 1.º de Octubre de 1887.—Vicente Rodríguez Zapata.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—5994

D. Luis Martínez Corcín Alvaro Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Pedro Ordóñez González, natural de Malfo é hijo de Pedro y de María, cauto, trabajador del campo y de cuarenta y siete años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta capital á cumplir condena de dos meses y un día de arresto mayor que por sentencia ejecutiva le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por lesiones.

Asimismo ruego á todas las Autoridades procedan á la captura y conducción á esta cárcel del antedicho rematado. Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1885.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Manuel Carrión. J—6095

SORBAS

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Domínguez Martínez, hijo de Felipe y María, natural de Níjar, casado, jornalero, de treinta años; y Bartolomé Cañados Alias, hijo de Antonio y Ana, natural de Lucasprensa, soltero, jornalero, de veinte años, ambos vecinos de dicho Níjar, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa seguida en su contra y la de otros consortes sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Sorbas á 4 de Octubre de 1887.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandato, Miguel García Fernández. J—6023

D. Francisco Galera García, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel de Haro García, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de Níjar, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en méritos de la causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer en el tér-

mino señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades que constituyen la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción del referido sujeto á la cárcel de este partido.

Dado en Sorbas á 12 de Octubre de 1887.—Francisco Galera.—Por su mandato, Miguel García Fernández. J—6160

SOS

D. Casimiro Jimeno y Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo con secuestro de D. Manuel Aibar, vecino de Biel, ejecutado el día 26 de Septiembre próximo pasado por dos hombres desconocidos de las señas que se expresarán, llevándose el cañador, las abarcas con los peducos, las abarquerías y el pañuelo de la cabeza del Aibar, he acordado por providencia del día de ayer la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que por los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial se practiquen las más activas diligencias en averiguación de si en sus respectivos términos jurisdiccionales se encuentran los dos hombres indicados, ó alguno de ellos, y caso de ser habidos se proceda á su captura y conducción á disposición de este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los efectos robados de que queda hecho mérito.

Dado en la villa de Sos á 8 de Octubre de 1887.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandato de S. S., Antonio Sanz.

Señas de los desconocidos.

Uno vestido de pantalón y blusa azul; sombrero muy viejo, calzado de alpargatas abiertas, faja de seda morada, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, estatura baja, color pálido, lleva una mochila como de pastor, y dentro de la cual llevaba un revólver ó pistola.

Y el otro, vestido de calzón corto de pana negra, calzoncillos azules, medias negras, alpargatas abiertas, blusa azul, pañuelo en la cabeza, de sobre unos cincuenta años de edad, estatura baja, fornido de cuerpo y color moreno. J—6161

VALENCIA—MERCADO

D. José Herraiz y Hernández, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Secretaría se ha seguido causa contra María Dolores Cirujeda Calatayud, natural de Benifayó, vecina de esta ciudad, de treinta y seis años, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, sobre abandono de un menor de siete años, en la que la Sección tercera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia dictó sentencia que fué publicada en 6 de Julio, y su parte dispositiva dice así:

«Señores: Presidente, D. Juan Cayuela, D. Santos Jorrito, D. Tomás Albaladejo.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á María Dolores Cirujeda y Calatayud, conocida por María Dolores Cirujeda y Calatayud, á la pena de un mes y quince días de arresto mayor con la accesorio de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo en cuanto sean compatibles con su sexo; con la multa de 125 pesetas, sufriendo caso de insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente; á razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer, sin que esta responsabilidad pueda exceder de la tercera parte del tiempo de la condena principal, y al pago de las costas procesales. Declaramos que la penada se halla comprendida en el beneficio que concede el Real decreto de 9 de Octubre de 1853, en cuya virtud se le abona para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo de prisión sufrida. Aprobamos el auto de insolvencia de 16 de Abril último. Y siendo dos meses la mitad del tiempo de prisión preventiva sufrida por la procesada, por lo que con ellos queda cumplida la pena principal de un mes y quince días de arresto mayor y la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de la multa, cuya responsabilidad no puede exceder de quince días, que son la tercera parte de la espresada pena principal, exídase mandamiento al Alcaide de la cárcel donde se halla para que la ponga inmediatamente libertad, si no estuviere presa ó detenida por otra causa. Para su ejecución librese certificación al Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto. Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Cayuela.—Santos Jorrito.—Tomás Albaladejo.

Recibida en el Juzgado la certificación que contiene la parte dispositiva de la sentencia inserta, se mandó notificar á la María de los Dolores Cirujeda, no se la halló, y en su virtud se ordenó publicar dicha sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así resulta, y es de ver de las diligencias de ejecución de sentencia en causa contra dicha María Dolores Cirujeda, doy fe á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento del mandato y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente en Valencia á 13 de Octubre de 1887.—José Herraiz. J—6136

VALMASEDA

D. Saturnino de Urrutia, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido de la misma por traslación del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Pascual San Agustín Expósito, de treinta y siete años, casado, vecino y del comercio de Madrid, que hasta hace mas de cuatro meses habitaba en la calle de Calatrava, núm. 33, principal derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, así como las demás circunstancias y señas, para que dentro del término de diez días al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino y policía judicial procedan á la busca del Pascual San Agustín, y si fuere habido lo capturen y conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición á la cárcel de este partido, en la que está acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 13 de Octubre de 1887.—Saturnino Urrutia.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa. J—6162

TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bautista Llo-

réns y Blanch, hijo de José y de Francisca, natural de Burianna, Juzgado de Nules y provincia de Castellón de la Plana, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante ambulante vecino de Valencia; residió poco tiempo en esta ciudad y actualmente se encuentra en Barcelona, según se cree, sin que conste su paradero; sus señas son: estatura más bien alta que regular, pelo castaño oscuro, barba negra y poblada, usa bigote, nariz y boca regulares, color moreno, ojos pardos, frente deprimida; viste americana y pantalón de lanilla color oscuro, gorra negra de visera y alpargatas, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de poder emplazarle para ante la Superioridad en méritos de la causa que contra el mismo se ha instruido sobre injurias á los agentes de la Autoridad; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Bautista Lloréns y á su conducción, si fuere habido, á las cárceles nacionales de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tarragona 5 de Octubre de 1887.—Vicente Aubán.—El actuario, José Ventosa. J—6097

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la joven María Josefa Crespo Martínez, natural y vecina de esta villa, hija de José y de Juana, soltera, ocupaciones propias de su sexo y de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se expresan al final, y que desapareció del hogar paterno la tarde del día 5 del corriente mes, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar su correspondiente declaración.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de la indicada doncella, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á 8 de Octubre de 1887.—Clemente Cano.—Por su mandato, Miguel Marín.

Señas de la joven.

Estatura baja, pelo negro, ó sea algo bajo de color, de veinticinco años de edad, cara delgada, color trigüeño, fornida y abultada de pechos; viste al uso del país como artesana, calza alpargatas de cara ancha y no usa medias. J—6066

TRUJILLO

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por robo de dos caballerías, de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de Florencia Fernández Carrasco, vecino de Jaraicejo, en la madrugada del 22 de Septiembre último, habiendo acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de indicadas semovientes con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Interesando, por lo tanto, á las Autoridades, así civiles como militares, que adopten las medidas que crean más oportunas para conseguir el fin antes dicho.

Dado en Trujillo á 7 de Octubre de 1887.—José de Lezameta.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña, de seis cuartas y media, estrella en la frente, con pelos blancos en tres pies y rozada la parte posterior del espinazo, desherrada del pie izquierdo y esparavanes en el derecho, teniendo además una grieta en el casco de una mano.

Una jaca negra, de seis cuartas, redonda de nalgas, careta, bebe en blanco, paticalzada del pie izquierdo y desherrada de una mano, con pelos blancos en las paletas, siendo, como la anterior, cerrada. J—6046

VILLACARRIEDO

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo.

Por el presente quinto edicto se anuncia la traslación del Registrador de la propiedad que fué de este partido, Don Antonio del Llano Ponte, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación la formalicen en este nuevo plazo de seis meses.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se expide en Villacarriedo á 10 de Octubre de 1887.—Antonio López Varela.—Por mandato de S. S., Vicente M. Conde. J—6072

VITORIA

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que Doña Marina Martínez de Zubiegui Ochoa de Baida y Zárate, natural de Zárate, en testamento cerrado otorgado en esta ciudad el 12 de Abril de 1685, que fué protocolizado el 12 de Octubre del mismo año en los registros del Escribano que fué de esta capital D. Francisco de Betoño, fundó una capellanía memoria de misas, meramente lega y de patronato de legos, sujeta al patrimonio Real, en la parroquia de San Pedro de esta ciudad, dotándola con diferentes bienes é imponiendo á los poseedores diversas cargas de carácter eclesiástico; en cuyo testamento, después de varios llamamientos personales, llama á sus descendientes legítimos, y á falta de éstos designa para el goce y obtención de dicha capellanía á sus parientes más cercanos, prefiriendo siempre el varón á la hembra y el mayor al menor.

A instancia del Procurador Queréndez, en nombre de Don Casto Beltrán de Salazar y Guinea, vecino de Carcaana, se ha promovido demanda en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, solicitando que en su día se declaren libres los bienes que constituyen la dotación de la mencionada capellanía y que corresponden en plena propiedad y dominio, la mitad á D. Francisco Beltrán de Salazar, último poseedor, ó á su representación hereditaria, y la otra mitad al expresado Don Casto Beltrán de Salazar como inmediato sucesor por hallarse en octavo grado de parentesco con la fundadora Doña Marina y ser el hijo mayor del citado D. Francisco.

Por tanto, y en virtud de lo acordado en providencia de 12 del actual, por el presente primer edicto se llama á cuantos se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquel en la GACETA DE MADRID.

Dado en Vitoria á 14 de Octubre de 1887.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandato, ante mí, Pedro del Mármol. X—573

D. Martín Pérez y Pérez, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á Sebastiana Regué Altiveres, casada con Félix de las Aguas Malde, grabador, sin domicilio fijo, y á Maximino Virorta, de once á doce años de edad, el cual vive en compañía de María Iglesias y Tabanera, quinillera y vecina de Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Logroño, comparezcan en este Juzgado á fin de ser oídos en la causa que contra los mismos y otros se instruye por sustracción de una cartera con billetes de Banco; bajo apercibimiento que de no verificarloles pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Vitoria á 10 de Octubre de 1887.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez.

J—6069

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Martín Prado, D. Antonio Navarrete y D. Ricardo Valero, actores dramáticos, cuyo paradero actual se ignora, para que en el termino improrrogable de nueve dias, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo, sito en la calle de la Democracia, número 62, á responder de los cargos que les resultan en la querrela criminal interpuesta contra los mismos por el empresario del teatro Principal de esta capital D. Miguel Sisamón sobre injurias; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

J—6024

NOTICIAS OFICIALES

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

Balace en 30 de Junio de 1887, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas del día 14 de Octubre de 1887.

Pesetas.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Primer establecimiento', 'Mobiliario', 'Existencias en almacén', etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital: 1.500 acciones', 'Fondo de reserva', 'Cuentas corrientes', etc.

Madrid 16 de Octubre de 1887.—El Secretario, E. J. Gamburg Andresen.—V.º B.º—El Presidente, el Duque de Veragua.

Se avisa á los señores accionistas que desde el día 20 del actual queda abierto el pago del cupón núm. 1.º de las acciones de esta Compañía por los beneficios hasta el 30 de Junio de 1887, en la forma y en los puntos siguientes:

En Madrid, á razón de pesetas 62'50 por cada cupón, en el Banco general de Madrid, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado.

En Francfort sur Mein, á razón de marcos 50 por cada cupón, en casa del Sr. Phil. Nic. Schmidt.

Madrid 16 de Octubre de 1887.—El Administrador Delegado, Hugo Andrae.—El Presidente, el Duque de Veragua.

X—576

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1887.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura, Dirección, Estado, etc. Includes data for various hours and temperatures.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Octubre de 1887.

Table of telegrams with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table of market prices with columns: Fondos Públicos, Cambio al Contado, Daño, Beneficio.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio for various locations.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE OCTUBRE DE 1887

Table of foreign market prices for Paris, including items like 'Deuda perpetua', 'Fondos españoles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, dina., 47'65. Idem, á 60 dias vista, dina., 47'25. Idem, á 90 dias fecha, dina., 47'40 d. París, á ocho dias vista, frs., 4'97 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Trémino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Gok, Jabón, Patatas, Aceite, etc.

Reses degolladas.

Vacas, 230.—Carneros, 312.—Terneras, 118.—Ovejas, 230.—Total, 940.

Su peso en kilogramos..... 52.016

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'93 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'05 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'98 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 18 de Octubre 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala primera y tercera, primer semestre, primera parte de 1886.

SANTOS DEL DIA

San Pedro Alcántara, confesor, Santa Rosina, virgen, y San Aquilino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Gli Ugonotti.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanone.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Marcela ó cuál de los tres.—Los postres de la cena.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La Diva.—Luca Pastor.—Chateau Margaux.—Triple en puerta.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Peláez.—Los demonios en el cuerpo.—La vuelta del veraneo.—El vecino de ahí al lado.

TEATRO ESPIÑA.—A las ocho y media.—Toros de puntas.—Con la miel en los labios.—Coro de señoras.—El figón de las desdichas.

GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).— Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

Miñuesa de los Ríos, impresor.—Mignet Serret, 13. Teléfono núm. 651.